

OF. CIRC.: N° 90 /DAP 25362/F-26

- ANT:**
1. Ley 18.168, General de Telecomunicaciones
 2. Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
 3. Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N°18, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 4. Decreto Supremo N° 747 de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica.
 5. Resolución Exenta N° 1.319, de 06 de octubre de 2004, "Clasifica los servicios complementarios al servicio público telefónico en categorías, atribuye a cada una de ellas un bloque especial de numeración y establece normas para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de habilitación, suspensión y renovación del acceso a los servicios complementarios", de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y sus modificaciones.

MAT: Comunica e imparte instrucciones de adecuación al marco normativo vigente, fijando plazo, bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, **28 JUL. 2015**

A: REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades establecidas en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante "la Ley", esta Subsecretaría de Estado estima necesario instruir a usted su adecuación al marco normativo vigente, respecto del ANT 3), 4) y 5), siendo de relevancia para esta Subsecretaría el resguardar el adecuado ejercicio por los usuarios de los derechos contemplados en la Ley y los Reglamentos:

Esta Subsecretaría tomó conocimiento dentro de un proceso de fiscalización, que algunas concesionarias proveen mediante sus redes un servicio de entretención para adultos a través de numeración de abonado, destinada para fines distintos conforme así lo dispone la normativa sectorial indicada en ANT. 3), 4), y 5).

Cabe destacar, que dicha numeración telefónica de acuerdo con su estructura, no se encuentra asignada para la prestación de referidos servicios. Sin embargo, dichas concesionarias proveen acceso a un servicio de entretención para adultos, lo que no corresponde, toda vez que estos servicios se encuentran



clasificados por esta Subsecretaría como Servicios Complementarios de Información y Entretenimiento, los que contemplan prestaciones de utilidad pública, interés general, cultura, recreación, consultas a bases de datos de diversa naturaleza a través de una operadora o sistema de intermediación, prestaciones orientadas al uso exclusivo de adultos, entre otras, y que para el cual se atribuye el bloque de numeración 700 XXXX, donde X puede ser cualquier dígito entre 0 y 9, según los numerales, 1 a) y 2 a) de la Resolución de ANT 5). Además, si bien es cierto, la resolución permite la utilización de numeración de abonado para dichos servicios, según el numeral 4 d), éste alude a otros servicios complementarios, entendiendo que no se refiere a aquellos ya categorizados por la resolución citada y que además, no signifiquen cargos al suscriptor.

Los referidos incumplimientos habilitan, por sí mismo, para proceder infraccionalmente, conforme a las disposiciones del Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, no obstante en el contexto de la prevención, esta Subsecretaría de Estado insta a Uds., a regularizar las situaciones anteriormente descritas en forma inmediata adecuando la provisión del servicio complementario de entretenimiento para adultos, al procedimiento de marcación descrito en el artículo 15° punto 8 del Decreto Supremo N° 747 de 1999, Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, considerando el bloque de numeración que esta Subsecretaría asignó mediante la Resolución Exenta N° 1.319 de 2004, para la provisión de los Servicios Complementarios de Información y Entretenimiento, implementando las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, debiendo además informar los detalles de la o las soluciones que implementará. Para ello se otorga un plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación legal del presente oficio.

Las presentes ordenes se efectúan bajo el apercibimiento de proceder infraccionalmente, conforme a las disposiciones del Título VII de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, haciendo efectiva la correspondiente responsabilidad infraccional ante el incumplimiento de la presente orden. Para efectos del envío de la información se debe hacer referencia al número de identificación de este documento (OF. CIRC.: N° _____/DAP 25362/F-26) incluido en la parte superior del mismo.

Saluda atentamente a Ud.,

PEDRO HUICHALAF ROA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Pacífico Cable S.A.: Barcelona 1184, Valle Escondido de Paicaví, Concepción
- Compañía de Teléfonos de Coyaique S.A.: Simón Bolívar N° 191, Coyhaique
- Netglobalis Telecom S.A.: Av. Del Valle N° 928, Of. 101, Huechuraba
- Comunicación y Telefonía Rural S.A.: Av. Del Valle N° 928, Of. 101, Huechuraba
- CTR Chile Networks S.A.: Av. Del Valle N° 928, Of. 101, Huechuraba
- Rural Telecommunications Chile S.A.: Av. Del Valle N° 928, Of. 101, Huechuraba
- Claro Comunicaciones S.A.: Av. El Salto N° 4001, piso 10, Huechuraba
- Claro Servicios Empresariales S.A.: Av. El Salto N° 4001, piso 10, Huechuraba

- Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I.: Av. Walker Martínez N° 911, La Florida
- VTR Comunicaciones Spa: , , Santiago: Av. Apoquindo N°4.800, piso 12, Las Condes
- Will S.A.: Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C, Parque Titanium, piso 15, Las Condes
- Entel Telefonía Local S.A.: Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C, Parque Titanium, piso 2, Las Condes
- Interexport Telecomunicaciones y Servicios S.A.: Cerro Colorado 5240, Piso 14, Las Condes
- Convergía Chile S.A.: Cerro el Plomo N° 5420, Of. 1902, Las Condes
- Telecomunicaciones Telesat S.A.: Av. La Dehesa N° 181, oficina 1104, piso 11, Lo Barnechea
- Mobilink S.A.: Av. Francisco Bilbao N° 2162, Providencia
- Fullcom S.A.: Av. Los Conquistadores N° 2430, Providencia
- Netline Telefónica Limitada: Av. Los Conquistadores N° 2430, Providencia
- Telefónica Chile S.A.: , , Santiago.: Av. Providencia N° 111, Providencia
- Stel Access S.A.: Agustinas N° 1490, piso 10, Santiago
- GTD Manquehue S.A.: Moneda N°920, piso 11, Santiago
- GTD Telesat S.A.: Moneda N°920, piso 11, Santiago
- Multikom S.A.: Rosas 2451, Santiago
- Wom S.A.: Rosas 2451, Santiago
- Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.: San Carlos N° 107, Valdivia
- Gabinete Subtel.
- División Política Regulatoria y Estudios.
- División Jurídica.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (c.i.)
- Oficina de Partes



Subsecretaría de
Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

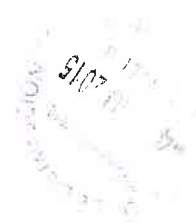


NETLINE TELEFONICA LIMITADA

Dirección: LOS CONQUISTADORES 2430
Comuna: Providencia
Región: Metropolitana

Tipo Docto.: OFICIO CIRCULAR
Nro. Docto: 98
Nro. Folio: 1490773

Entregado a Correos de Chile: 30/07/2015
(Según Artículo 16 Bis Ley 18.168)



NETLINE TELECOMUNICACIONES
CHILE S.A.

04 AGO. 2015

